JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
2 de julio de dos mil veinte

Interlocutorio	628
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.
Demandado	JAIME ALONSO ORDOÑEZ PALACIO
Radicado	05001 40 03 001 2020 00339 00
Asunto	INADMITE

Revisada la presente demanda, y conforme lo establece el artículo 90 del C.G. del P. observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias:

1. APORTARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante actualizado.

2. ALLEGARÁ copia del cumplimiento de los requisitos exigidos para el archivo del Juzgado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA. a través de apoderado judicial en contra de JAIME ALONSO ORDOÑEZ PALACIO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

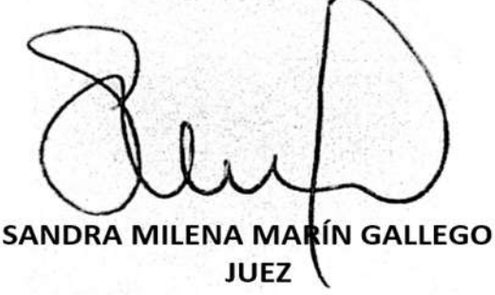

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

SM